



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 280-2020-GRAM/PEMS-GE

### VISTO:

El Oficio N° 003-2020-GRAM-PEMS-GGRH del Jefe de la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos que solicita la contratación directa.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 461-2020-GRAM-PEMS-GGRH-SGOM del Sub gerente de Operación y Mantenimiento, que concluye que es necesario continuar a la brevedad con los trabajos que se realizaron en la zona de emergencia de Achoma mediante la "Ficha De Emergencia Primera Etapa- Segunda Fase Para La Limpieza Y Descolmatación Del Rio Colca Afectado Por Los Deslizamientos En El Sector Quello-Huancaro Distrito De Achoma, Provincia De Caylloma, Departamento De Arequipa" el cual fue elaborado por el Ing. Diego Valverde Calderón.

Asimismo señala que en la ficha, el proyectista detalla que la meta para poder limpiar y descolmar el rio colca afectado por los deslizamientos pasa por ejecutar el movimiento de tierras que debe realizarse con maquinaria pesada por lo que se recomienda la CONTRATACION DIRECTA del siguiente detalle de acuerdo al requerimiento del residente de obra en su informe N°005-2020/AUTODEMA/RRPH:

ITEM	CANT.	U. MED.	DETALLE
01	275.05	HM	Dos (02) TRACTORES SOBRE ORUGAS 320 - 335 HP
02	1,388.52	HM	Tres (03) EXCAVADORAS S/ORUGAS 325 HP 2.5-3.8YD3 (Según Términos de Referencia)
03	1512.73	HM	Diez (10) CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330 HP 15 M3 (Según Términos de Referencia)
04	02	VIAJE	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA TOTAL (02 TRACTORES, 03 EXCAVADORAS Y 10 VOLQUETES)

Además, se hará la adquisición de bienes y servicios que permitirán el cumplimiento de la "Ficha de Emergencia Primera Etapa – Segunda Fase para la limpieza y descolmatación del rio Colca afectado por los deslizamientos en el Sector Quello – Huancaro – Distrito de Achoma; Provincia de Caylloma; Departamento de Arequipa."

Que, mediante Oficio 1414-2020-GRAM-PEMS-OA-GGRH, la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, solicita la contratación directa de la del servicio derivado de la "Ficha De Emergencia Primera Etapa- Segunda Fase Para La Limpieza Y Descolmatación Del Rio Colca Afectado Por Los Deslizamientos En El Sector Quello-Huancaro Distrito De Achoma, Provincia De Caylloma, Departamento De Arequipa".

Que, mediante Informe N° 1702-2020-GRAM-PEMS-GGRH-SGOM, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, informa que según estudio de mercado se ha obtenido como valor estimado S/. 1' 011,06000 (un millón once mil sesenta con 00/100 soles).

Que, conforme el Decreto Supremo N° 198-2020-PCM, del 17-12-2020 se amplía el estado de emergencia en la zona de Achoma, Yanque e Ichupampa, de la provincia de Caylloma por 60 días a partir del 24 de diciembre del 2020.



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Que conforme lo expuesto por la Gerencia y Sub Gerencia de Recursos Hídricos, resulta necesario la atención de dicha contratación a través de la contratación directa de un servicio que permita lograr el objetivo final, siendo su monto contractual ascendente a S/. 1' 011,06000 (un millón once mil sesenta con 00/100 soles), superando las 8UIT, y ante las «*graves circunstancias que informa el área usuaria, se recomienda optar por la modalidad de Contratación Directa, es decir, la contratación de un determinado proveedor de manera directa e inmediata, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección), basado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y el literal b.3 del artículo 100 de su Reglamento*».

En concordancia del TUO de la *Ley de Contrataciones del Estado* (aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF) en su artículo 27, numeral 27.1., literal b) y numeral 27.2. que, *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor (...) ante una situación de emergencia derivada de, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, lo que debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad..*

Que conforme el artículo 100 del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado* - aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la situación de emergencia se configura, entre otros supuestos, por *acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, por situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; y por, emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia*

Que, asimismo el citado artículo 100 señala que en tales situaciones *la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma, otorgándose a la entidad un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.*

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe Oficina Administración y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la contratación directa de la *Ficha De Emergencia Primera Etapa-Segunda Fase Para La Limpieza Y Descolmatación Del Rio Colca Afectado Por Los Deslizamientos En El Sector Quello-Huancaro Distrito De Achoma, Provincia De Caylloma, Departamento De Arequipa*”.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



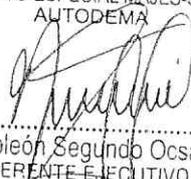
**ARTICULO 2°.-** Encargar al Organismo encargado publicar la presente Resolución y los respectivos informes técnico legal en la página del SEACE dentro de los diez (10 días hábiles) siguientes de aprobada la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los VEINTINUEVE (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN  
AUTODEMA

  
.....  
Ing. Napoleón Segundo Oca Flores  
GERENTE EJECUTIVO

Doc.: 3397144  
Exp. : 2234375



